

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que el término para subsanar la reforma de la demanda venció el 5 de octubre de 2020 a las 4:00 pm, y la parte interesada NO presentó escrito. Sírvasse proveer.
Cali, 6 de octubre de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto #361
Verbal Cancelación Usufructo vs Ana Ximena Cuentas
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)
76-001-31-03-008-2020-00153-00

Como quiera que no se allegó escrito de subsanación y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE :

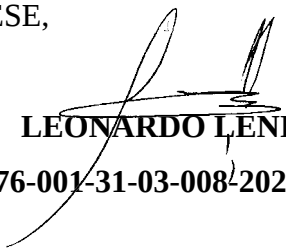
PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO.- DEVOLVER a la apoderada MARTHA LUZ MIRANDA LARA, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO.- ARCHÍVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


LEONARDO LENIS.

76-001-31-03-008-2020-00153-00

eda/